



**ACUERDO No. 033**  
31 de julio de 2023

*Por el cual se delega una función en el Rector de la Universidad de Pamplona*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 23 del Acuerdo 027 de 2002, y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 30 de 28 de diciembre 1992 y en el artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 -Estatuto General-, es función del Consejo Superior Universitario, entre otras, la de definir las políticas académicas de la institución.

Que, el artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 *"Por el cual se actualiza el Acuerdo No. 042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona"*, establece las funciones del Consejo Superior. El parágrafo de norma en cita dispone que *"El Consejo Superior mediante acuerdo delegará aquellas funciones que considere pertinentes"*.

Que, el artículo 73 del Acuerdo No. 130 del 12 de diciembre de 2002 *"Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona"* establece: *"El docente de carrera se encuentra en comisión, cuando por disposición del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Pamplona, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo, o atendiendo por un período definido actividades oficiales de docencia, de administración, de representación o en comisión de estudios"*.

Que, el artículo 74 del citado Acuerdo No. 130 del 12 de diciembre de 2002, establece los tipos de comisión de que puede ser objeto el docente de carrera, entre ellas, *"e. Para atender invitaciones de gobiernos, o de organismos internacionales oficiales o privados, dentro o fuera del país. En estos casos, siempre serán tenidos en cuenta los beneficios institucionales que se deriven del desempeño del docente en el cumplimiento de las invitaciones cursadas."*

Que, el artículo 29 del acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 *"Por el cual se actualiza el Acuerdo No. 042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona"* establece las funciones del Rector, entre ellas, *"p. Las demás que señalen las disposiciones vigentes, las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad y las que le delegue el Consejo Superior Universitario."*

Que, en ejercicio de las actividades misionales de docencia, investigación y proyección social que contribuyen al cumplimiento de los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gestión Rectoral, los profesores de tiempo completo y medio tiempo de la institución reciben invitaciones para participar en actividades que impactan los diferentes programas académicos de la universidad, las cuales requieren de autorización del Consejo Superior Universitario independientemente de su duración, lo que en algunas ocasiones no ha permitido que el docente logre en el tiempo, realizar los trámites necesarios y finalmente no pueda asistir.

Que, para dinamizar y facilitar la toma de decisiones en apoyo a este tipo de movilidad que cuenten con el visto bueno de las autoridades académicas y que no excedan las cuatro semanas de duración, se hace necesario que puedan ser autorizadas por el Rector de la Universidad.





**ACUERDO No. 033**  
31 de julio de 2023

*Por el cual se delega una función en el Rector de la Universidad de Pamplona*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Rector de la Universidad de Pamplona, la competencia para conceder comisiones por invitación fuera de la Universidad, a los docentes de carrera de la Universidad, cuando la duración de la misma no supere cuatro (4) semanas.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Facultad a la cual esté adscrito el (la) docente, deberá sustentar los beneficios e impactos institucionales para el respectivo programa académico que se deriven de la actividad objeto de la comisión, mediante escrito dirigido al Rector junto con la solicitud y contar con la recomendación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo No. 007 del 03 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
Presidenta Delegada

**DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO**  
Secretaria

Revisó:

  
José Alejandro Plata Castilla  
Director Oficina Jurídica

Asesoró:

  
Luis Orlando Rodríguez Gómez  
Asesor Jurídico Externo